

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

CORREGIR el numeral 7° del auto de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el sentido de aclarar que los intereses de plazo de las cuotas causadas son desde mes de junio de 2022 hasta septiembre de 2022 y no como erradamente había quedado allí consignado.

CORREGIR el numeral 10° del auto de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el sentido de aclarar que los intereses causados sobre el capital establecido en el numeral noveno, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera son desde el 13 de septiembre de 2022 y no como erradamente había quedado allí consignado.

En consecuencia, lo antes dispuesto deberá notificarse al extremo demandado junto con el auto que libró mandamiento de pago el pasado 27 de noviembre de 2023, de conformidad con lo estatuido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez